

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.149

Martes 11 de Enero de 2022

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2069428

MINISTERIO DE HACIENDA

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 1.009, DE 13 DE DICIEMBRE DE 1978, DEL MINISTERIO DE HACIENDA EN EL SENTIDO QUE INDICA Y RENEVA SU VIGENCIA

Núm. 1.958.- Santiago, 4 de noviembre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; en el decreto ley N° 2.349, de 1978; en el decreto supremo N° 1.009, de 13 de diciembre de 1978, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 2.022, de 19 de noviembre de 2020, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 31, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y, en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el decreto supremo N° 1.009, de 1978, del Ministerio de Hacienda, autoriza a los organismos, instituciones y empresas del Estado para acordar en sus contratos internacionales, cuyo objeto principal diga relación con negocios u operaciones de carácter económico o financiero, cláusulas que les permitan someterse al derecho y a los tribunales extranjeros, señalar domicilio fuera del país, designar mandatarios en el extranjero y renunciar a la inmunidad de ejecución y jurisdicción.

2. Que, la vigencia de dicho decreto supremo fue de un año, pero se ha ido renovando anualmente, en forma sucesiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del decreto ley N° 2.349, de 1978, cuya última renovación se efectuó mediante el decreto supremo N° 2.022, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que prorrogó su vigencia por el plazo de un año a contar del 24 de diciembre de 2020.

3. Que, la mencionada autorización permite a las empresas del Estado realizar operaciones financieras en los mercados internacionales, de modo que resulta necesario proceder a su renovación, pues la autorización vigente rige hasta el 24 de diciembre del año en curso.

Decreto:

1. Modifícase el decreto supremo N° 1.009, de 13 de diciembre de 1978, del Ministerio de Hacienda, en el sentido de incorporar en el numeral 6.- de su parte resolutive, el siguiente inciso tercero nuevo: "Las autorizaciones a que se refiere el artículo 1° de este decreto regirán y le serán aplicables al Fisco en los actos, contratos y documentos que digan relación con operaciones de endeudamiento, pago anticipado total o parcial de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, así como aquellos contratos complementarios necesarios para la ejecución de dichas operaciones."

2. Renuévase la vigencia de las disposiciones del decreto supremo N° 1.009, de 13 de diciembre de 1978, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, a contar del 24 de diciembre de 2021, por un año, cuya última prórroga, vigente desde el 24 de diciembre de 2020, fue establecida mediante decreto supremo N° 2.022, de 19 de noviembre de 2020, del mismo origen.

No obstante, las entidades que mediante el decreto supremo N° 1.009, de 1978, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, se encuentran autorizadas para pactar las estipulaciones de los artículos 1 y 2 del decreto ley N° 2.349, de 1978, no podrán pactar o

convenir dichas estipulaciones respecto de los bienes, actos, contratos y casos a que se refieren los artículos 6 y 7 del mismo cuerpo legal.

La presente renovación sólo es aplicable respecto de los sujetos que señala, en la medida en que éstos se encuentren actualmente sometidos a la mencionada normativa y a aquella que le sirve de sustento.

Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Cerda Norambuena, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Weber Pérez, Subsecretario de Hacienda.

